

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SEGURIDAD INTERNACIONAL

**Resolución 171/2013**

Danse a conocer medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Bs. As., 3/5/2013

VISTO el Expediente N° 7836/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto N° 1521 de fecha 1° de noviembre de 2004, la Resolución N° 1546 de fecha 8 de junio de 2004 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1521/04 estipula que las resoluciones del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de esa organización y que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros, que no impliquen el uso de la fuerza armada, y conlleven sanciones, así como las decisiones respecto de la modificación y finalización de éstas, serán dadas a conocer por este Ministerio a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

Que mediante la Resolución N° 1494 de fecha 26 de julio de 2004 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se dieron a conocer las sanciones adoptadas por la Resolución N° 1518 de fecha 24 de noviembre de 2003 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, respecto de IRAK y KUWAIT.

Que resulta preciso dar a conocer que mediante la Resolución N° 1546 (2004) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS se amplió el régimen de sanciones respecto de IRAK y KUWAIT.

Que la Dirección de Organismos Internacionales propicia el dictado de la presente resolución.

Que la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales, la Dirección de Africa del Norte y Medio Oriente, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Dirección General de Consejería Legal, la SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1521 de fecha 1° de noviembre de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESUELVE:

Artículo 1° — Danse a conocer las medidas adoptadas por la Resolución N° 1546 de fecha 8 de junio de 2004 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS respecto de la ampliación del régimen de sanciones relativo a IRAK y KUWAIT, la que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Timerman. — Pablo A. Tettamanti. — Rubén Buira. — Susana Ruiz Cerutti. — María del Carmen Squeff. — Héctor Fassi. — Hernán Plorutti. — Eduardo A. Zuain.

Resolución 1546 (2004)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4987a sesión, celebrada el 8 de junio de 2004

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo favorablemente el inicio de una nueva fase en la transición del Iraq hacia un gobierno elegido democráticamente y aguardando con interés el fin de la ocupación y que un gobierno provisional totalmente soberano e independiente del Iraq asuma sus plenas funciones y autoridad para el 30 de junio de 2004,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Iraq,

Reafirmando la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial del Iraq,

Reafirmando asimismo el derecho del pueblo iraquí a determinar libremente su propio futuro político y ejercer control sobre sus propios recursos naturales,

Reconociendo la importancia del apoyo internacional, en particular de los países de la región, los vecinos del Iraq y las organizaciones regionales, a los esfuerzos del pueblo del Iraq por lograr la seguridad y la prosperidad y observando que la aplicación eficaz de la presente resolución contribuirá a la estabilidad regional,

Observando con satisfacción la labor realizada por el Asesor Especial del Secretario General para ayudar al pueblo del Iraq a lograr la formación del Gobierno provisional del Iraq, como se señala en la carta del Secretario General de 7 de junio de 2004 (S/2004/461),

Tomando nota de la disolución del Consejo de Gobierno del Iraq, y acogiendo con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de los acuerdos relativos a la transición política del Iraq a que se hace referencia en la resolución 1511 (2003), de 16 de octubre de 2003,

Acogiendo favorablemente el compromiso del Gobierno provisional del Iraq de trabajar en pro de un Iraq federal, democrático, pluralista y unificado, en que se respeten plenamente los derechos políticos y humanos,

Subrayando la necesidad de que todas las partes respeten y protejan el patrimonio arqueológico, histórico, cultural y religioso del Iraq,

Afirmando la importancia del imperio de la ley, la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, las libertades fundamentales y la democracia, incluidas las elecciones libres y limpias,

Recordando el establecimiento de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, y afirmando que las Naciones Unidas deben desempeñar una función rectora en la labor de prestar asistencia al pueblo y al Gobierno del Iraq a establecer instituciones de gobierno representativo.

Reconociendo que el apoyo internacional al restablecimiento de la estabilidad y la seguridad es esencial para el bienestar del pueblo del Iraq y para que todos los interesados puedan llevar a cabo su labor en nombre del pueblo del Iraq, y acogiendo con satisfacción las contribuciones de los Estados Miembros a este respecto con arreglo a la resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, y la resolución 1511 (2003),

Recordando el informe que le presentaron los Estados Unidos el 16 de abril de 2004 sobre la labor y los progresos realizados por la Fuerza multinacional,

Reconociendo la solicitud transmitida en la carta de fecha 5 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Primer Ministro del Gobierno provisional del Iraq, que figura como anexo de la presente resolución, sobre la continuación de la presencia de la fuerza multinacional,

Reconociendo asimismo la importancia del consentimiento del Gobierno soberano del Iraq en la presencia de la fuerza multinacional y de la estrecha coordinación entre la fuerza multinacional y ese Gobierno,

Acogiendo con satisfacción la buena disposición de la fuerza multinacional a proseguir su labor para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq en apoyo de la transición política, en especial con vistas a las próximas elecciones, y a dar protección a la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq, según se describe en la carta de fecha 5 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, que figura como anexo de esta resolución,

Tomando nota del compromiso de todas las Fuerzas que promueven el mantenimiento de la seguridad y de la estabilidad en el Iraq de actuar de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, y cooperar con las organizaciones internacionales competentes,

Afirmando la importancia de la asistencia internacional para la reconstrucción y el desarrollo de la economía del Iraq.

Reconociendo los beneficios que aportan al Iraq las inmunidades y las prerrogativas de que disfrutaban el producto de las ventas de petróleo iraquí y el Fondo de Desarrollo para el Iraq y señalando la importancia de seguir facilitando el desembolso de los recursos de ese Fondo por el Gobierno provisional del Iraq y sus sucesores tras la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición,

Determinando que la situación en el Iraq sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Aprueba la formación de un Gobierno provisional soberano del Iraq, como fue presentado el 1° de junio de 2004, que asumirá sus plenas funciones y autoridad para el 30 de junio de 2004 para gobernar el Iraq, absteniéndose al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que afecte al destino del Iraq más allá del período provisional limitado hasta que un gobierno elegido de transición del Iraq asuma el poder, según lo previsto en el párrafo 4 infra;

2. Observa con satisfacción que, también para el 30 de junio de 2004, se pondrá fin a la ocupación, la Autoridad Provisional de la Coalición dejará de existir y el Iraq reafirmará su plena soberanía;

3. Reafirma el derecho del pueblo del Iraq a determinar libremente su propio futuro político y a ejercer pleno poder y control sobre sus recursos financieros y naturales;

4. Hace suyo el calendario propuesto para la transición política del Iraq hacia un Gobierno democrático, que incluye:

a) El establecimiento de un Gobierno provisional soberano del Iraq que asumirá las funciones y atribuciones de gobierno para el 30 de junio de 2004;

b) La convocatoria de una conferencia nacional que refleje la diversidad de la sociedad iraquí; y

c) La celebración de elecciones democráticas directas, a ser posible para el 31 de diciembre de 2004 y a más tardar para el 31 de enero de 2005, para una Asamblea Nacional de Transición que, entre otras cosas, se encargará de establecer un gobierno de transición del Iraq y de redactar una Constitución permanente para el Iraq que conduzca a un gobierno constitucionalmente elegido para el 31 de diciembre de 2005;

5. Invita al Gobierno del Iraq a estudiar la manera en que la convocatoria de una reunión internacional podría apoyar este proceso, y señala que acogería favorablemente una reunión de esta índole para apoyar la transición política y la recuperación del Iraq, en beneficio del pueblo iraquí y en aras de la estabilidad en la región;

6. Insta a todos los iraquíes a que apliquen esos acuerdos de forma pacífica y cabalmente y a todos los Estados y las organizaciones competentes a que apoyen su aplicación;

7. Decide que, en la medida en que las circunstancias lo permitan, en cumplimiento de mandato de ayudar al pueblo y al Gobierno del Iraq, el Representante Especial del Secretario General y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), a petición del Gobierno del Iraq deberán:

a) Desempeñar una función rectora con el fin de:

i) Ayudar a que se convoque, durante el mes de julio de 2004, una conferencia nacional encargada de elegir un Consejo Consultivo;

ii) Asesorar y apoyar a la Comisión Electoral Independiente del Iraq, así como al Gobierno provisional del Iraq y a la Asamblea Nacional de Transición, en el proceso electoral;

iii) Promover el diálogo nacional y el logro de un consenso sobre la redacción de una Constitución nacional por el pueblo del Iraq;

b) Y asimismo:

- i) Asesorar al Gobierno del Iraq sobre el proceso, para establecer una administración pública y unos servicios sociales eficaces;
- ii) Contribuir a la coordinación y la prestación de asistencia para la reconstrucción, el desarrollo y la asistencia humanitaria;
- iii) Promover la protección de los derechos humanos, la reconciliación nacional y la reforma judicial y legislativa con el fin de afianzar el imperio de la ley en el Iraq; y
- iv) Asesorar y apoyar al Gobierno del Iraq en la planificación inicial para levantar, en su momento, un censo general:

8. Acoge favorablemente la labor que está realizando el nuevo Gobierno provisional del Iraq para crear fuerzas de seguridad iraquíes, incluidas las fuerzas armadas del Iraq (en adelante, "fuerzas de seguridad iraquíes"), que operen bajo la autoridad del Gobierno provisional del Iraq y sus sucesores, las cuales de manera progresiva desempeñarán una función más importante hasta llegar a asumir plena responsabilidad por el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq;

9. Señala que la presencia de la fuerza multinacional en el Iraq obedece a la solicitud del nuevo Gobierno provisional del Iraq y, por consiguiente, reafirma la autorización de la fuerza multinacional bajo un mando unificado establecida en virtud de la resolución 1511 (2003), teniendo en cuenta las cartas que figuran como anexo de esta resolución;

10. Decide que la fuerza multinacional estará autorizada a tomar todas las medidas que sean necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, de conformidad con las cartas que figuran como anexo de esta resolución y en las que se consigna, entre otras cosas, la solicitud del Iraq de que se mantenga la presencia de la fuerza multinacional y se describen las tareas de esta fuerza, en particular para la prevención y disuasión del terrorismo, de modo que, entre otras cosas, las Naciones Unidas puedan cumplir su función de ayudar al pueblo iraquí, enunciada en el párrafo 7 supra, y que el pueblo iraquí pueda ejecutar libremente y sin intimidaciones el calendario y el programa del proceso político y beneficiarse de las actividades de reconstrucción y rehabilitación;

11. Acoge con satisfacción, a este respecto, las cartas que figuran como anexo de esta resolución en las que se indica, entre otras cosas, que se están haciendo arreglos para establecer una alianza de seguridad entre el Gobierno soberano del Iraq y la fuerza multinacional y para asegurar la coordinación entre ambos y, en este sentido, observa asimismo que las fuerzas iraquíes de seguridad son responsables ante los ministerios competentes del Iraq, que el Gobierno del Iraq está facultado para autorizar que fuerzas de seguridad iraquíes participen en operaciones con la fuerza multinacional y que las estructuras de seguridad descritas en las cartas servirán de foros para que el Gobierno del Iraq y la fuerza multinacional lleguen a un acuerdo sobre toda la variedad de cuestiones fundamentales de seguridad y de política, incluida la política sobre operaciones ofensivas estratégicas, y asegurarán una plena alianza entre las fuerzas de seguridad iraquíes y la fuerza multinacional mediante una estrecha coordinación y consulta;

12. Decide además que el mandato de la fuerza multinacional será revisado a solicitud del Gobierno del Iraq o en un plazo de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución y que expirará al concluir el proceso político enunciado en el párrafo 4 supra, y declara que dará por terminado este mandato en una fecha anterior si así lo solicita el Gobierno del Iraq;

13. Observa la intención, expuesta en la carta del Secretario de Estado de los Estados Unidos que figura como anexo de esta resolución, de crear una entidad separada bajo el mando unificado de la fuerza multinacional con la misión específica de encargarse de la seguridad de la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq, y reconoce que para la aplicación de las medidas destinadas a brindar Seguridad a los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas que trabajen en el Iraq se necesitarían importantes recursos e insta a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes a que proporcionen dichos recursos, incluso mediante contribuciones a esa entidad;

14. Reconoce que la fuerza multinacional también facilitará asistencia para formar capacidad en las fuerzas e instituciones de seguridad del Iraq mediante un programa de reclutamiento, adiestramiento, equipamiento, orientación y supervisión;

15. Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales que presten asistencia a la fuerza multinacional, en particular con fuerzas militares, según se convenga con el Gobierno del Iraq, para ayudar a satisfacer las necesidades del pueblo iraquí en materia de seguridad y estabilidad, de asistencia humanitaria y para la reconstrucción y para apoyar la labor de la UNAMI;

16. Subraya la importancia de crear en el Iraq una fuerza de policía, un servicio de seguridad fronteriza y un servicio de protección de las instalaciones que sean eficaces y estén sometidos al control del Ministerio del Interior del Iraq y, en el caso del servicio de protección de las instalaciones, al de otros ministerios iraquíes, a fin de mantener el orden público y la seguridad, en particular la lucha contra el terrorismo, y pide a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que faciliten asistencia al Gobierno del Iraq para formar capacidad en esas instituciones iraquíes;

17. Condena todos los actos de terrorismo en el Iraq, reafirma las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de las resoluciones 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, y 1526 (2004) de 30 de enero de 2004, y otras obligaciones internacionales pertinentes, con respecto, entre otras cosas, a actividades terroristas en el Iraq u originadas en el territorio iraquí o contra sus ciudadanos, específicamente reitera su llamamiento a los Estados Miembros a que impidan el tránsito de terroristas en dirección al Iraq o procedente del Iraq, de armas destinadas a terroristas y de financiación de apoyo a terroristas, e insiste una vez más en la importancia de estrechar la cooperación de los países de la región, en particular los vecinos del Iraq, en este sentido;

18. Reconoce que el Gobierno provisional del Iraq asumirá la función principal en la coordinación de la asistencia internacional al Iraq;

19. Observa con satisfacción los esfuerzos de los Estados Miembros y organizaciones internacionales para atender a las solicitudes del Gobierno provisional del Iraq de asistencia técnica y de expertos mientras el Iraq reconstruye su capacidad administrativa;

20. Reitera su pedido a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones de que redoblen sus esfuerzos por prestar asistencia al pueblo del Iraq en la reconstrucción y el desarrollo de la economía, en particular proporcionando expertos internacionales y los recursos necesarios por medio de un programa coordinado de asistencia de los donantes;

21. Decide que las prohibiciones relativas a la venta o el suministro de armas y materiales conexos al Iraq, establecidas en virtud de resoluciones anteriores, no se aplicarán a las armas y los materiales conexos que necesiten el Gobierno del Iraq o la fuerza multinacional para el cumplimiento de los objetivos de esta resolución, subraya la importancia de que todos los Estados cumplan estrictamente esos objetivos, señala la importancia que a estos efectos tienen los vecinos del Iraq e insta al Gobierno del Iraq y a la fuerza multinacional a que se aseguren de que existan procedimientos de aplicación adecuados;

22. Señala que nada de lo dispuesto en el párrafo precedente repercute en las prohibiciones o en las obligaciones de los Estados con respecto a las cuestiones especificadas en los párrafos 8 y 12 de la resolución 687 (1991) de 3 de abril de 1991, o a las actividades descritas en el párrafo 3 f) de la resolución 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, y reafirma su intención de volver a examinar los mandatos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

23. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que atiendan a las solicitudes del Iraq de asistencia a sus actividades encaminadas a integrar a los veteranos y ex milicianos iraquíes en la sociedad del Iraq;

24. Señala que, tras la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición, el desembolso de los recursos del Fondo de Desarrollo para el Iraq se efectuará bajo la dirección del Gobierno del Iraq y decide que el Fondo de Desarrollo para el Iraq se deberá utilizar de manera transparente y equitativa y a través del presupuesto del Iraq, incluso para saldar las obligaciones pendientes de pago del Fondo, que los arreglos para el depósito del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural establecidos en el párrafo 20 de la resolución 1483 (2003) seguirán vigentes, que la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión continuará su labor de supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq e incluirá como miembro adicional con pleno derecho de voto, una persona debidamente calificada que designe el Gobierno del Iraq y que se harán los arreglos que correspondan para seguir haciendo los depósitos del producto de las ventas a que se hace referencia en el párrafo 21 de la resolución 1483 (2003);

25. Decide asimismo que las disposiciones del párrafo precedente relativas al depósito del producto de las ventas a nombre del Fondo de Desarrollo para el Iraq y a la función de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión serán revisadas a solicitud del Gobierno del Iraq o en un plazo de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución y que expirarán al concluir el proceso político enunciado en el párrafo 4 supra;

26. Decide que, en relación con la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición, el Gobierno provisional del Iraq y sus sucesores asumirán los derechos, las funciones y las obligaciones del programa “petróleo por alimentos” que fueron transferidos a la Autoridad, incluidas las funciones operativas del programa y las obligaciones contraídas por la Autoridad en relación con esas funciones, así como la de asegurarse de que haya una confirmación autenticada independiente de la entrega de los bienes y decide además que, tras un período de transición de 120 días a partir de la fecha de aprobación de esta resolución, el Gobierno provisional del Iraq y sus sucesores asumirán la responsabilidad de certificar la entrega de bienes en virtud de los contratos cuya prioridad se hubiera establecido previamente y que dicha certificación constituirá la confirmación autenticada independiente necesaria para liberar los fondos correspondientes a esos contratos, celebrando las consultas que proceda para que las presentes disposiciones se apliquen sin tropiezos;

27. Decide además que las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) seguirán vigentes, con la salvedad de que las prerrogativas e inmunidades previstas en ese párrafo no se aplicarán a ningún fallo definitivo dimanado de una obligación contractual contraída por el Iraq después del 30 de junio de 2004;

28. Observa con satisfacción que muchos acreedores, en particular los del Club de París, están empeñados en encontrar modos de reducir sustancialmente la deuda soberana del Iraq, exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que apoyen la labor de reconstrucción del Iraq, insta a las instituciones financieras internacionales y a los donantes bilaterales a que adopten de inmediato las medidas necesarias para poner a disposición del Iraq toda su variedad de préstamos y otros tipos de asistencia y arreglos financieros, reconoce que el Gobierno provisional del Iraq estará facultado para concertar y aplicar los acuerdos y demás arreglos que sean necesarios a ese respecto y pide a los acreedores, las instituciones y los donantes que, con carácter prioritario, se ocupen de esas cuestiones con el Gobierno provisional del Iraq y sus sucesores;

29. Recuerda que sigue vigente la obligación de los listados Miembros de congelar y transferir ciertos fondos u otros activos financieros o recursos económicos al Fondo de Desarrollo para el Iraq de conformidad con los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003) y con la resolución 1518 (2003), de 24 de noviembre de 2003;

30. Pide al Secretario General que, en un plazo de tres meses desde la fecha de esta resolución, le presente un informe sobre las operaciones de la UNAMI en el Iraq y, trimestralmente a partir de entonces, sobre los progresos logrados en la celebración de elecciones nacionales y el desempeño de todas las funciones de la UNAMI;

31. Pide a los Estados Unidos de América que, en nombre de la fuerza multinacional, le presente un informe sobre las actividades y los progresos de esta fuerza, en el plazo de tres meses desde la fecha de esta resolución, y trimestralmente a partir de entonces;

32. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

Texto de las cartas dirigidas al Presidente del Consejo por el Primer Ministro del Gobierno provisional del Iraq, Sr. Ayad Allawi, y por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Colin L. Powell

5 de junio de 2004

República del Iraq  
Oficina del Primer Ministro

Excelentísimo Señor:

Al asumir funciones como Primer Ministro del Gobierno provisional del Iraq, le escribo para expresar el compromiso del pueblo iraquí en la conclusión del proceso de transición política destinado a establecer un Iraq libre y democrático y su participación para prevenir y combatir el terrorismo. Al entrar en una nueva fase crítica, en la que iremos recobrando la soberanía plena y avanzando hacia la celebración de elecciones, necesitaremos la asistencia de la comunidad internacional.

El Gobierno provisional del Iraq hará todo lo posible por garantizar que esas elecciones sean democráticas, libres y limpias. La seguridad y la estabilidad siguen siendo fundamentales para nuestra transición política. No obstante, sigue habiendo fuerzas en el país, incluidos elementos extranjeros, que se oponen a nuestra transición hacia la paz, la democracia y la seguridad. El Gobierno está decidido a vencer a esas fuerzas y a constituir fuerzas de seguridad que puedan proteger como corresponde al pueblo iraquí. Hasta que podamos asegurar nuestra propia protección,

incluida la defensa del territorio, el mar y el espacio aéreo del Iraq, solicitamos el apoyo del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional para tal empresa. Pedimos una nueva resolución sobre el mandato de una Fuerza Multinacional que contribuya a mantener la seguridad en el Iraq, incluso con las tareas y los mecanismos expuestos en la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el Secretario de Estado Colin Powell. El Gobierno pide al Consejo de Seguridad que revise el mandato de la Fuerza Multinacional cuando lo solicite el Gobierno de Transición del Iraq o 12 meses después de la fecha en que se apruebe dicha resolución.

Con el fin de cumplir las obligaciones relativas a la seguridad que corresponden al Gobierno iraquí, tengo la intención de establecer las estructuras de seguridad competentes que permitan a mi Gobierno y a las fuerzas de seguridad iraquíes asumir progresivamente tales funciones. Una de esas estructuras es el Comité Ministerial para la Seguridad Nacional, compuesto de una Presidencia, que yo asumiré, el Viceprimer Ministro, y los Ministros de Defensa, Interior, Relaciones Exteriores, Justicia y Finanzas. El Asesor de Seguridad Nacional y el Director del Servicio Nacional de Inteligencia iraquí serán miembros consultivos permanentes del Comité.

Excelentísimo Señor  
Lauro L. Baja, Jr.  
Presidente del Consejo de Seguridad  
Naciones Unidas  
Nueva York, Nueva York

Este foro constituirá el marco general para la política de seguridad iraquí. También tengo la intención de invitar, cuando corresponda, al Comandante de la Fuerza Multinacional, su Adjunto o el representante que designe aquel, así como las personas competentes, a asistir y participar en el Comité y a debatir mecanismos de coordinación y cooperación con la Fuerza Multinacional. Las fuerzas armadas iraquíes serán responsables ante el Jefe de Estado Mayor y el Ministro de Defensa. Otras fuerzas de seguridad (la policía, la guardia fronteriza y un servicio de protección de las instalaciones) serán responsables ante el Ministro del Interior u otros ministros del Gobierno.

Además, estableceré con los ministros competentes otros mecanismos de coordinación con la Fuerza Multinacional. Quisiera crear, con la Fuerza Multinacional, órganos de coordinación en los niveles nacional, regional y local que incluyan comandantes de las fuerzas de seguridad iraquíes y autoridades civiles, con el fin de que las fuerzas de seguridad iraquíes coordinen con la Fuerza Multinacional todas las cuestiones relativas a las operaciones y la política de seguridad y lograr así la unidad de mando de las operaciones militares en que participen las fuerzas iraquíes junto con la Fuerza Multinacional. Además, la Fuerza Multinacional y las autoridades iraquíes se informarán mutuamente de sus actividades, celebrarán consultas periódicas para asegurar la asignación y utilización efectivas del personal, los recursos y las instalaciones, compartirán información de los servicios de inteligencia y remitirán las cuestiones a las líneas de mando respectivas cuando sea necesario. Las fuerzas de seguridad iraquíes asumirán progresivamente más funciones a medida que aumente la capacidad del país.

Las estructuras descritas en la presente carta serán los foros en que la Fuerza Multinacional y el Gobierno iraquí se pondrán de acuerdo sobre todas las cuestiones fundamentales de seguridad y política, incluida la política sobre operaciones ofensivas estratégicas, y garantizarán una alianza total entre las fuerzas iraquíes y la Fuerza Multinacional, mediante una coordinación y consulta estrechas. Dado que se trata de cuestiones delicadas para una serie de gobiernos soberanos, incluidos el Iraq y los Estados Unidos, éstas deben resolverse en el marco de un entendimiento mutuo sobre nuestra alianza estratégica. En las próximas semanas trabajaremos en estrecha colaboración con los dirigentes de la Fuerza Multinacional para asegurarnos de que tenemos un marco estratégico convenido.

Estamos preparados para asumir funciones soberanas con el fin de gobernar en el Iraq para el 30 de junio. Somos muy conscientes de los problemas que nos esperan y de nuestras obligaciones hacia el pueblo iraquí. El desafío es inmenso y necesitamos el apoyo de la comunidad internacional para superarlo. Pedimos al Consejo de Seguridad que nos ayude actuando de inmediato para adoptar una resolución que nos dé el apoyo necesario.

Tengo entendido que los patrocinadores quieren adjuntar la presente carta a la resolución sobre el Iraq que se examina. Entretanto, quisiera que se distribuyeran copias de la presente carta a los miembros del Consejo de Seguridad lo antes posible.

(Firmado) Dr. Ayad Allawi

Secretario de Estado  
Washington

5 de junio de 2004

Excelentísimo Señor:

Reconociendo la solicitud del Gobierno del Iraq de que continúe la presencia de la Fuerza Multinacional en el Iraq, y tras las consultas celebradas con el Sr. Ayad Allawi, Primer Ministro del Gobierno provisional del Iraq, le escribo para confirmarle que la Fuerza Multinacional, bajo un mando unificado, está dispuesta a seguir contribuyendo al mantenimiento de la seguridad en el Iraq, incluso mediante la prevención y la disuasión del terrorismo y la protección del territorio del Iraq. El objetivo de la Fuerza Multinacional será ayudar al pueblo del Iraq a completar la transición política y permitir que las Naciones Unidas y la comunidad internacional trabajen para facilitar la reconstrucción del Iraq.

La capacidad del pueblo del Iraq de alcanzar sus objetivos dependerá considerablemente de la situación de seguridad en el país. Como han demostrado hechos recientes, los ataques continuados de los insurgentes, que incluyen elementos del régimen anterior, combatientes extranjeros y milicias ilegales plantean problemas a todos los que están trabajando en pro de un Iraq mejor.

El establecimiento de una alianza eficaz y de cooperación en materia de seguridad entre la Fuerza Multinacional y el Gobierno soberano del Iraq reviste importancia crítica para la estabilidad del Iraq. El comandante de la Fuerza Multinacional trabajará en asociación con el Gobierno soberano del Iraq para ayudar a proporcionar seguridad, reconociendo y respetando al mismo tiempo su soberanía. Con ese fin, la Fuerza Multinacional está dispuesta a participar en las conversaciones del Comité Ministerial para la Seguridad Nacional sobre el marco amplio de la política de seguridad, según se mencionó en la carta del Sr. Allawi, Primer Ministro del Gobierno provisional del Iraq, de fecha 5 de junio de 2004. En aplicación de esa política y reconociendo que las fuerzas de seguridad del Iraq dependen de los correspondientes ministros del Iraq, la Fuerza Multinacional coordinará sus actividades con las fuerzas de seguridad del Iraq en todos los niveles —nacional, regional y local— a fin de lograr la unidad del mando de las operaciones militares en que intervienen las fuerzas del Iraq junto con la Fuerza Multinacional. Además, la Fuerza Multinacional y los dirigentes del Gobierno del Iraq se mantendrán mutuamente informados de sus actividades, celebrarán consultas periódicas para asegurar la asignación y la utilización eficaces del personal, los recursos y las instalaciones, compartirán la inteligencia recibida y remitirán las cuestiones a las respectivas líneas de mando cuando sea necesario. Trabajaremos en los foros descritos por el Primer Ministro Sr. Allawi en su carta de 5 de junio para llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones fundamentales de seguridad y política, con inclusión de la política sobre operaciones ofensivas estratégicas, y garantizaremos una plena alianza entre la Fuerza Multinacional y las fuerzas del Iraq, mediante una coordinación y una consulta estrechas.

Excelentísimo Señor  
Lauro L. Baja, Jr.  
Presidente del Consejo de Seguridad  
Naciones Unidas  
Nueva York, Nueva York

Según el acuerdo a que se ha llegado, la Fuerza Multinacional está dispuesta a seguir realizando una amplia variedad de tareas para contribuir al mantenimiento de la seguridad y proteger la seguridad de la Fuerza. Esas tareas incluirán las actividades necesarias para contrarrestar las amenazas a la seguridad que plantean las fuerzas que procuran influir sobre el futuro político del Iraq mediante la violencia. Esto comprenderá operaciones de combate contra los miembros de esos grupos, la internación, cuando sea necesaria por razones imperativas de seguridad, y la búsqueda continuada y la confiscación de armas que representen una amenaza contra la seguridad del Iraq. Otro objetivo será el adiestrar y equipar a las Fuerzas de seguridad del Iraq que asumirán, cada vez más, la responsabilidad de mantener la seguridad del Iraq. Asimismo, la Fuerza Multinacional está lista para participar en el suministro de asistencia humanitaria, prestar apoyo a los asuntos civiles y suministrar la asistencia para el socorro y la reconstrucción que solicite el Gobierno provisional del Iraq, de conformidad con resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad.

Además, la Fuerza Multinacional está preparada para establecer o apoyar una fuerza en su seno para encargarse de la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. Hemos celebrado estrechas consultas con funcionarios de las Naciones Unidas acerca de las necesidades de seguridad de las Naciones Unidas y creemos que se necesitará una Fuerza de las dimensiones de una brigada para apoyar las actividades de seguridad de las Naciones Unidas. Esta Fuerza estará bajo el mando y control del comandante de la Fuerza Multinacional y sus funciones incluirán la seguridad estática y perimétrica de las instalaciones de las Naciones Unidas, así como tareas de escolta para las necesidades de viaje de la misión de las Naciones Unidas.



---

A fin de seguir contribuyendo a la seguridad, la Fuerza Multinacional debe continuar funcionando con arreglo a un marco que ofrezca a la fuerza y a su personal las condiciones necesarias para el cumplimiento de su misión, en el cual los Estados que aporten contingentes tengan la responsabilidad de ejercer la jurisdicción sobre su personal y que establezca arreglos relativos a la Fuerza Multinacional y a la utilización de bienes por ésta. El marco actual que rige esas cuestiones es suficiente para tales fines. Además, las fuerzas que componen la Fuerza Multinacional están y seguirán comprometidas en todo momento a actuar de conformidad con las obligaciones que les incumben conforme al derecho de los conflictos armados, incluidos los Convenios de Ginebra.

La Fuerza Multinacional está dispuesta a proseguir su actual labor para prestar asistencia proporcionando un entorno seguro en el cual la comunidad internacional en un sentido más amplio pueda desempeñar la importante función que le corresponde en la tarea de facilitar la reconstrucción del Iraq. Para cumplir estas obligaciones en el período venidero, actuaremos con pleno reconocimiento y respeto de la soberanía del Iraq. Esperamos que otros Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales presten asistencia al pueblo del Iraq y al Gobierno soberano del Iraq para superar los problemas que se plantean para construir un país democrático, seguro y próspero.

Los patrocinadores tienen la intención de que la presente constituya un anexo de la resolución sobre el Iraq que se está examinando. Mientras tanto, le solicito que proporcione copias de ella a los miembros del Consejo lo más rápidamente posible.

Atentamente,

(Firmado) Colin L. Powell